

c) Completar, mediante la correspondiente contratación administrativa de los servicios, el personal preciso hasta cubrir las necesidades de funcionamiento de la Escuela Infantil.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Centro Asistencial de Melilla.- Son los que a continuación se relacionan:

1. Asumir la gestión de la Escuela Infantil durante el periodo de vigencia de este convenio, conforme a la regulación de los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar que establece el Real Decreto 1635/2009 de 30 de octubre (BOE Núm. 265 del 3 de noviembre de 2009), en concordancia al día de hoy con Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, y demás normas que resulten de aplicación.

2. Prestar un servicio de comedor para todos los niños y niñas escolarizados en el centro, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra que pudiera detectarse.

3. Gestionar el control del pago de las cuotas por asistencia a la escuela, comunicando a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes los incumplimientos.

4. Aportar el personal que se relaciona en el Anexo.

5. La Dirección de la Escuela Infantil con las funciones que le son propias será ostentada por la persona designada por el Centro Asistencial, reuniendo los requisitos establecidos al efecto por la Administración Educativa.

6. El funcionamiento del centro además de a la normativa reguladora de la Educación infantil establecida por la Administración Educativa, deberá ajustarse a las instrucciones que al respecto dicte la Ciudad Autónoma de Melilla.

7. La Escuela Infantil se someterá en lo relativo a la admisión de alumnos a la normativa en vigor que emana de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiendo a dicha Administración implementar los procedimientos de admisión de alumnos, conjuntamente con los del resto de Escuelas Infantiles de su dependencia.

8. La Escuela Infantil permanecerá abierta durante, al menos, siete horas y media diarias (7.45 h a 15.15 h) de lunes a viernes todos los días no festivos, en periodos de 11 meses, de septiembre a julio, entre las fechas que se establezcan para cada curso escolar mediante el oportuno calendario escolar establecido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Estas siete horas y media tendrán carácter de horario básico y la asistencia al mismo se corresponderá con la cuota de escolaridad.

9. Mantener en buen estado las instalaciones y bienes específicos cedidos para el uso.

10. Devolver a la finalización del convenio lo entregado en iguales condiciones, desgaste normal de materiales, a las de su recepción original, para ello se elaborará un inventario del equipamiento que resulta anexo al presente convenio.

11. Implantar, mantener y revisar el Plan de Autoprotección de la escuela infantil, así como asumir la formación del personal de emergencia, la organización de recursos y la realización de simulacros periódicos de evacuación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

12. Tener en todo momento hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios. De las reclamaciones que se presenten, la dirección de la Escuela remitirá, en el mismo